

MONITOR Y DIRECTOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

Las Escuelas de animación juvenil de tiempo libre son centros de iniciativa pública o privada, que reconocidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, tienen por objeto la formación y preparación de personal especializado en actividades de tiempo libre infantil y juvenil, de acuerdo con los programas establecidos por la Consejería de Juventud, Familia y Servicios Sociales.

Las enseñanzas que se imparten en estas escuelas están orientadas a formar personal especializado en actividades infantiles y juveniles en centros de juventud, convivencias juveniles, intercambios, concentraciones, ludotecas, comedores escolares, colonias, granjas escuelas, rutas itinerantes, aulas de naturaleza u otros de similar o análoga naturaleza.

El Carné de Tiempo Libre es una titulación específica y la única que permite participar y actuar como tal en actividades de tiempo libre organizadas tanto por entidades públicas, como privadas, ya que es obligatorio estar en posesión de dicho título.

En la actualidad lo expide el Instituto Riojano de la Juventud, como organismo competente en materia de juventud, a los jóvenes que han sido evaluados positivamente por la Escuela correspondiente.

Existen **DOS NIVELES de formación**: Director y Monitor de Tiempo Libre.

El curso completo de **Monitor de Tiempo Libre** deberá desarrollarse en un máximo de tres años consecutivos, incluidas las prácticas, contados a partir de la fecha de iniciación de la etapa teórico-práctica.

El curso de **Director de Tiempo Libre** deberá realizarse en un plazo máximo de dos años, incluidas las prácticas, contados a partir de la fecha de inicio de la etapa teórico-práctica.

REQUISITOS para matricularse

Son *requisitos necesarios* para matricularse en el Curso de *Monitor de Tiempo Libre*:

- * Tener cumplidos los dieciocho años.
- * Estar en posesión de certificación acreditativa de haber finalizado la Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO).

Son *requisitos imprescindibles* para matricularse en el Curso de *Director de Tiempo Libre*:

- * Estar en posesión del Diploma de Monitor de Tiempo Libre infantil y juvenil.
- * Acreditar una experiencia como Monitor de Tiempo Libre de dos años y suficiente a juicio de la Escuela de formación de Directores y Monitores de Tiempo Libre en la que se vaya a matricular.

ETAPAS DE FORMACIÓN

Los cursos de formación de monitores y directores de tiempo libre constarán de dos etapas: una primera de formación teórico-práctica y otra de formación práctica.

1) Etapa de formación teórico-práctica

La etapa de formación teórico-práctica tiene como objetivo asumir la función de educador encaminado a:

- ✓ Lograr el desarrollo personal del joven.
- ✓ Conocer y asumir el planteamiento educativo, metodológico y pedagógico de la educación en el Tiempo Libre.
- ✓ Dotar de los conocimientos y recursos técnicos y didácticos necesarios para dinamizar las actividades de un grupo, colectivo o movimiento infantil o juvenil.

Los cursos de director y monitor de tiempo libre tendrá una duración mínima de 150 horas, divididas en las siguientes **materias**:

- Materias comunes
- Materias relacionadas con el proyecto educativo de la escuela.

Las materias comunes obligatorias para los cursos de formación de Monitores de Tiempo Libre tendrán una duración mínima de 120 horas dedicadas a los contenidos comunes, complementándose con 10 hora dedicadas al proyecto educativo de la Escuela y con 20 horas par el estudio y ejecución del trabajo final de esta etapa.

Las materias comunes obligatorias para los cursos de formación de Directores de Tiempo Libre tendrán una duración mínima de 110 horas dedicadas a los contenidos del programa, complementándose con 10 horas relativas a los criterios propios del proyecto educativo de la Escuela de Tiempo Libre y 30 horas más para la elaboración del trabajo final correspondiente a esta etapa.

Como complemento a su formación, el alumno deberá realizar un trabajo final personal y escrito que profundice en la educación del tiempo libre, sobre alguno de los aspectos o temas tratados en la etapa teórico-práctica.

2) Etapa de formación práctica

La etapa de formación práctica establece como objetivo ser capaz de dirigir una entidad de juventud, asociación o actividad educativa en el Tiempo Libre, lo cual supone:

Profundizar en el planteamiento educativo en el Tiempo Libre.

- ➔ Analizar los elementos que rodean a las actividades de Tiempo Libre.
- ➔ Conocer la problemática infantil y juvenil.
- ➔ Ser capaz de dinamizar un equipo de monitores.
- ➔ Conocer los elementos necesarios para la organización y gestión de un Centro de Tiempo Libre y de sus actividades.

Se realizará una vez superada la formación teórico-práctica, no debiendo transcurrir más de 18 meses entre la finalización de la formación teórica y el inicio de las prácticas.

La realización de las prácticas, tanto en el caso de los Monitores como en el de los Directores de Tiempo Libre se podrá llevar a cabo en modalidad intensiva o extensiva.

- ✓ Modalidad intensiva. Esta etapa podrá llevarse a cabo únicamente en una colonia, campamento, albergue juvenil, casa de juventud, asociación juvenil, centro de información juvenil o en otra entidad cuya actividad principal esté dirigida a un público infantil o juvenil. La duración mínima será de 14 días continuados y en cualquier caso, no podrá ser inferior a 130 horas para Monitor y a 140 horas para Director.
- ✓ Modalidad extensiva. Esta etapa deberá llevarse a cabo en Centros de Juventud, durante un plazo mínimo de tres meses y con una duración no inferior a 150 horas, tanto para Monitores como para Directores.

La etapa de formación práctica será facilitada por la propia Escuela, que se encargará de la búsqueda de destino para la realización de las mismas.

Finalizadas las prácticas, el alumno deberá realizar individualmente un trabajo final y escrito que comprenderá una memoria en la que se recoja planificación, metodología, objetivos, programación, financiación, actividades, ejecución y evaluación de la etapa de prácticas.

NORMATIVA

*Decreto 42/2001 de 5 de octubre, por la que se regula el funcionamiento de las Escuelas de tiempo Libre en el ámbito territorial de La Rioja. (B.O.R.11-10-2001)

*Corrección de errores al Decreto 42/2001, de 5 de octubre, por el que se regula el reconocimiento y funcionamiento de las Escuelas de Formación de Directores y Monitores de Tiempo Libre en el ámbito territorial de La Rioja.

*Orden 19/2002 de 12 de marzo por la que se establece el plan de formación, contenido y desarrollo de los Cursos de Directores y Monitores de tiempo libre (B.O.R. 19-03-2002)